



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1205
RADICADO N° 2020-00227-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta, que la solicitud de reforma de la demanda presentada por la parte actora se ajusta a lo dispuesto en el art. 93 del C. G. del P., se le imprimirá el trámite correspondiente.

Respecto de la solicitud de ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-391296, se tiene que esta solicitud está resuelta por auto del 8 de febrero de 2.021.

De otro lado, requerir a la parte actora, a fin de que se sirva aportar prueba sumaria del trámite de los oficios ordenados en auto del 8 de febrero de 2.021, ante las distintas entidades.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda presentada por la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva aportar prueba sumaria, del trámite ante las distintas entidades, de los oficios expedidos en virtud del auto del 8 de febrero de 2.021.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.